



Sabanalarga – Atlántico, 14 DE FEBRERO DE 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA
EJECUTADO: María Cervantes DE Navarro
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00378-00
Asunto: Demanda de Acumulación.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 14 DE FEBRERO DE 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Alfredo García Barraza , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente. Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 30 de Diciembre del año 2023 , por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO	
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
2018	JUNIO	20,28	30,4200	1,6900	2,5350	22.000.000,00	371.800,00	0,00	0,00
2018	JULIO	20,03	30,0500	1,6692	2,5042	22.000.000,00	367.216,67	0,00	0,00
2018	AGOSTO	19,94	29,9100	1,6617	2,4925	22.000.000,00	365.566,67	0,00	0,00
2018	SEPTIEMBRE	19,81	29,7200	1,6508	2,4767	22.000.000,00	363.183,33	0,00	0,00
2018	OCTUBRE	19,63	29,4500	1,6358	2,4542	22.000.000,00	359.883,33	0,00	0,00
2018	NOVIEMBRE	19,49	29,2400	1,6242	2,4367	22.000.000,00	357.316,67	0,00	0,00
2018	DICIEMBRE	19,40	29,1000	1,6167	2,4250	22.000.000,00	355.666,67	0,00	0,00
2019	ENERO	19,70	28,7400	1,6417	2,3950	22.000.000,00	361.166,67	0,00	0,00
2019	FEBRERO	19,16	29,5500	1,5967	2,4625	22.000.000,00	351.266,67	0,00	0,00
2019	MARZO	19,37	29,0600	1,6142	2,4217	22.000.000,00	355.116,67	0,00	0,00
2019	ABRIL	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	22.000.000,00	354.200,00	0,00	0,00
2019	MAYO	19,34	29,0100	1,6117	2,4175	22.000.000,00	354.566,67	0,00	0,00
2019	JUNIO	19,30	28,9500	1,6083	2,4125	22.000.000,00	353.833,33	0,00	0,00
2019	JULIO	19,28	28,9200	1,6067	2,4100	22.000.000,00	353.466,67	0,00	0,00
2019	AGOSTO	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	22.000.000,00	354.200,00	0,00	0,00
2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,4150	22.000.000,00	354.200,00	0,00	0,00
2019	OCTUBRE	19,10	28,6500	1,5917	2,3875	22.000.000,00	350.166,67	0,00	0,00
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5500	1,5858	2,3792	22.000.000,00	348.883,33	0,00	0,00
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3700	1,5758	2,3642	22.000.000,00	346.683,33	0,00	0,00
2020	ENERO	18,77	28,1600	1,5642	2,3467	22.000.000,00	344.116,67	0,00	0,00
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825	22.000.000,00	349.433,33	0,00	0,00
2020	MARZO	18,95	28,4300	1,5792	2,3692	22.000.000,00	347.416,67	0,00	0,00
2020	ABRIL	18,69	28,0400	1,5575	2,3367	22.000.000,00	342.650,00	0,00	0,00
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742	22.000.000,00	333.483,33	0,00	0,00
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	22.000.000,00	48.144,93	0,00	0,00



RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Vipeba en su condición de ejecutante por valor de **Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mill Ciento Ochenta y Seis Pesos, con treinta y un Centavos Moneda legal (\$54.429.186.31.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 30 de Diciembre del año 2013, por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 012 DE
FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444a6eccc170c0d35ed2207364d4848c3195cb178795c945f9e084fcb4e4e9fa**

Documento generado en 14/02/2024 09:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>